



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 009
(AGOSTO 27 de 2013)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO No.038 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2005 QUE MODIFICÓ EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO No. 035 DE DICIEMBRE 5 DE 1994, POR EL CUAL SE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL “COMDER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
JOSÉ ARLES RIVERA CANO
Honorable Presidente
Concejo Municipal
Dosquebradas

Señor Presidente y Honorables Concejales.

Me permito presentar a ustedes un Proyecto de Acuerdo con el que se pretende dinamizar la actividad del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – COMDER, el cual ha venido funcionando con poca asistencia de los miembros, lo que amerita una reforma en relación a su constitución.

Desde su creación, ley 101 de 1993 (Art. 61, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (COMDER) se han constituido en un importante escenario de participación ciudadana y comunitaria, de excepcionales oportunidades para que las autoridades locales y la comunidad, puedan concertar la planeación en torno al desarrollo rural de los municipios colombianos.

En estos consejos, la comunidad puede decidir sobre la orientación, aplicación y priorización de los recursos de inversión pública nacional, departamental y municipal, debatir los problemas sociales, políticos, económicos y culturales así como, concertar con el gobierno municipal y las demás instituciones del Estado, las soluciones y los proyectos que promuevan el desarrollo rural, la organización social y la convivencia ciudadana.

La administración municipal, en los últimos años ha puesto especial énfasis en el sector rural, dinamizando el campo, gestionando importantes recursos y buscando el bienestar de los campesinos. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (COMDER), aunque han desempeñado un papel importante en las dinámicas sociales y de desarrollo, debe tomar un nuevo aire y volverse copartícipe de esta nueva política de desarrollo. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (COMDER), deben jugar un papel protagónico y ser tenido en cuenta en el momento de realizar y/o ajustar la planeación del desarrollo, contribuir a la construcción de una nueva cultura municipal basada en el poder local de la comunidad y constituirse en una pieza clave para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concerté, con la comunidad, sus acciones e inversiones en el campo de nuestro municipio.



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013

Para lograr estos objetivos, y previa concertación con miembros de organizaciones rurales, comunales y comunitarias, se ha decidido presentar al Honorable Concejo Municipal, un Proyecto de reforma al artículo 3ª del acuerdo 038 de 2005, para modificar el número y calidad de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (COMDER), haciéndolo más eficiente y dinámico en cuanto a los representantes institucionales y en cuanto a la participación ciudadana.

Por lo anterior, presentamos al Honorable Concejo Municipal, la siguiente conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (COMDER), de nuestro Municipio.

Del Señor Presidente y los Honorables Concejales con toda consideración,

DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

JOSÉ OMAR TORO TORO

Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Vo. Bo. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Asesor Jurídico Externo



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013

**ACUERDO No. 009
(AGOSTO 27 de 2013)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO No.038 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2005 QUE MODIFICÓ EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO No. 035 DE DICIEMBRE 5 DE 1994, POR EL CUAL SE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL “COMDER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero del Acuerdo No. 038 del 19 de septiembre de 2005, el cual modificó el art. Tercero del Acuerdo No. 035 de diciembre 5 de 1994 por el cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural “COMDER” y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DE LA CONFORMACIÓN: EL Consejo Municipal de Desarrollo Rural “COMDER”, estará conformado por 20 integrantes, los cuales corresponden a los sectores institucional y campesino, así:

- El Señor Alcalde Municipal quien lo presidirá O su delegado
- Un representante del Honorable Concejo Municipal
- EL presidente del Comité de Cafeteros del Municipio
- Un representante del Banco Agrario
- Un Delegado de la CARDER
- El Secretario de Despacho responsable de la política rural.
- Un representante de las universidades que tengan dentro del pensum académico las ciencias agrícolas y/o pecuarias, con domicilio en el municipio;
- Un representante del SENA
- Un representante del ICA
- Un representante Femenino de los mercados campesinos
- Dos representantes de ASOJUNTAS RURALES, uno por el corregimiento de las Marcadas y otro por el Alto del Nudo



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013

- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal, así: Uno por cada uno de los corregimientos precedentemente citados.
- Dos representantes por los Acueductos Comunitarios, de la siguiente manera: Uno por el corregimiento de las Marcadas, uno por el Corregimiento Alto del Nudo.
- Cuatro representantes por las organizaciones legalmente constituidas vigentes y activas que tengan que ver con el sector rural

PARAGRAFO PRIMERO: Para que sean designados los representantes de las organizaciones legalmente constituidas que tengan que ver con el sector rural, se tendrá en cuenta la antigüedad de su creación en el municipio, su mayor radio de acción o cobertura y el número de asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director Operativo de desarrollo Rural., hará las veces de Secretario Técnico del COMDER.

PARAGRAFO TERCERO: Los representantes de las Asociaciones Rurales al COMDER, serán elegidos democráticamente por cada una de dichas organizaciones.

PARAGRAFO CUARTO: El período de los integrantes del COMDER, tendrá la misma duración del período constitucional del Señor Alcalde Municipal .

PARAGRAFO QUINTO: Los integrantes del COMDER formularán su propio reglamento interno conforme al marco de la Constitución y de la Ley.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El primer periodo de los miembros del COMDER será hasta el 31 de Diciembre de 2015, y los periodos sucesivos concordarán con lo que establece el parágrafo 4º

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.009
(AGOSTO 27 DE 2013)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO No.038 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2005 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO No. 035 DE DICIEMBRE 5 DE 1994, POR EL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL “COMDER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (23) de agosto de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (27) de agosto del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

14 de agosto de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 009 del 27 de agosto del año dos mil trece (2013), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de agosto de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013



ACUERDO No. 009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013